



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de junio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD

AMONESTACIÓN A LA EMPRESA DE SEGURIDAD  
PRIVADA DENOMINADA DIGISEG SYSTEM  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

AMONESTACIÓN A LA EMPRESA DE SEGURIDAD  
PRIVADA DENOMINADA “ÁLVARO PAZ  
GARCÍA”.

Tomo CCV  
Número

108

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos:

200

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.-----

**VISTO.-** Para resolver en definitiva el expediente número **CESC/DGAJ/EI/47/2017**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa de Seguridad Privada denominada “**DIGISEG SYSTEM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, con Registro Federal de Contribuyentes **DSY081007HK0**, con domicilio en **AVENIDA PRESIDENTE JUÁREZ, NÚMERO 2004, COLONIA INDUSTRIAL LOS REYES, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**; y -----

**RESULTANDO**

1.- A través del acuerdo de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, se ordenó el inicio del expediente que se resuelve bajo el número de procedimiento administrativo **CESC/DGAJ/EI/47/2017**, instaurado en contra de la empresa de Seguridad Privada denominada “**DIGISEG SYSTEM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, asimismo se acordó citar a Garantía de Audiencia a la Empresa de Seguridad Privada antes citada, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.-----

2.- Con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, el Director General de Asuntos Jurídicos, de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, ahora Secretaría de Seguridad le otorgó a la empresa de Seguridad Privada denominada “**DIGISEG SYSTEM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, su Garantía de Audiencia, siendo que dicha empresa a través de la **C. MIRIAM TRUJILLO MONTOY**, Persona Autorizada se presentó ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos al desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y.-----

**CONSIDERANDO**

I.- El Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo Quinto Transitorio del Decreto número 244 expedido por la H. LIX Legislatura del Estado de México, por la cual se crea la Secretaría de Seguridad, publicada en la Gaceta de Gobierno de ésta Entidad Federativa, el día trece de septiembre del dos mil diecisiete; y

**VI. Clausura del establecimiento donde el prestador del Servicio tenga su oficina matriz o el domicilio legal que hubiere registrado, así como de las sucursales que tuviera dentro del Estado de México; y**

**VII. Revocación de la autorización.**

**La Comisión Estatal podrá imponer simultáneamente una o más sanciones administrativas señaladas en las fracciones anteriores y en cualquier caso, procederá al apercibimiento respectivo.**

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, se:

**RESUELVE.**

**PRIMERO.-** Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la prestataria denominada “**DIGISEG SYSTEM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, con Registro Federal de Contribuyentes **DSY081007HK0**, con domicilio en **AVENIDA PRESIDENTE JUÁREZ, NÚMERO 2004, COLONIA INDUSTRIAL LOS REYES, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, por las razones expuestas en el Considerando III de la presente resolución. -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad se impone a la empresa denominada “**DIGISEG SYSTEM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, **UNA AMONESTACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

**TERCERO.-** Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.-----

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la prestataria “**DIGISEG SYSTEM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, para que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.-----

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal o a quien acredite tener facultades por parte de la prestataria “**DIGISEG SYSTEM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” ubicada en **AVENIDA PRESIDENTE JUÁREZ, NÚMERO 2004, COLONIA INDUSTRIAL LOS REYES, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad.-----

**A T E N T A M E N T E.**  
**COMISARIO GENERAL.**

**LIC. CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA.**  
**(RÚBRICA).**



Toluca de Lerdo, Estado de México, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete.-----

**VISTO.-** para resolver en definitiva el expediente número **CESC/DGAJ/EI/15/2017**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la persona física con actividad empresarial “**ALVARO PAZ GARCÍA**” con Registro Federal de Contribuyentes **PAGA670307K74** y con domicilio en **CALLE FUENTE DE DIANA, 101, COLONIA INFONAVIT SAN GABRIEL, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO**; y -----

#### **R E S U L T A N D O**

**1.-** A través del acuerdo de fecha dieciocho de octubre del dos mil diecisiete, se ordenó el inicio del expediente que se resuelve bajo el número de procedimiento administrativo **CESC/DGAJ/EI/15/2017**, instaurado en contra de la persona física con actividad empresarial “**ALVARO PAZ GARCÍA**” asimismo se acordó citar a Garantía de Audiencia a la Empresa de Seguridad Privada antes citada, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.-----

**2.-** Con fecha uno de noviembre del dos mil diecisiete, el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Seguridad, le otorgó a la persona física con actividad empresarial “**ALVARO PAZ GARCÍA**”, su Garantía de Audiencia, siendo que dicha empresa a través del **LICENCIADO ERICK PAZ GARCÍA**, Persona Autorizada, acudió al

desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y -----

### CONSIDERANDO

I.- El Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo Quinto Transitorio del Decreto número 244 expedido por la H. LIX Legislatura del Estado de México, por la cual se crea la Secretaría de Seguridad, publicada en la Gaceta de Gobierno de esta Entidad Federativa, el día trece de septiembre de dos mil diecisiete; 19 fracción XVII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; y Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se delega a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la facultad de llevar a cabo visitas de verificación a empresas irregulares que presten el servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como instaurar y resolver el respectivo procedimiento administrativo, publicado en Gaceta del Gobierno de la Entidad el cinco de febrero del año dos mil trece.-----

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la persona física con actividad empresarial denominada “**ALVARO PAZ GARCÍA**”, con Registro Federal de Contribuyentes **PAGA670307K74** por las razones expuestas en el Considerando III de la presente resolución.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 71 fracción I, de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad se impone a la persona física con actividad empresarial denominada “**ALVARO PAZ GARCÍA**”, **AMONESTACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA**, ubicada en **CALLE FUENTE DE DIANA, 101, COLONIA INFONAVIT SAN GABRIEL, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

**TERCERO.-** Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.-----

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento a la persona física con actividad empresarial denominada “**ALVARO PAZ GARCÍA**”, para que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.-----

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución al Licenciado **ERICK PAZ GARCÍA REYNOSO**, Persona Autorizada, de la persona física con actividad empresarial “**ALVARO PAZ GARCÍA**” o a quien acredite tener facultades por parte de la empresa de mérito, en el domicilio ubicado en **CALLE FUENTE DE DIANA, 101, COLONIA INFONAVIT SAN GABRIEL, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad.-----

### COMISARIO GENERAL

**MTRO. CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA**  
(RÚBRICA).